

sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo, modelo F.18, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 4 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Díaz Vigo, contra la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria, de fecha 14 de julio de 1993, desestimatoria de recurso de reposición planteado contra otra de 19 de octubre de 1992, por la que se deniega petición deducida en solicitud de que le fuese abonada la cantidad correspondiente a la diferencia que en concepto de complemento específico no percibió durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1989 y el 31 de diciembre de 1990; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

18037 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1996, interpuesto por don Melchor Fernández Valderrey.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, el recurso número 1.230/1996, interpuesto por don Melchor Fernández Valderrey, contra Resolución del Director general de Administración Penitenciaria —Ministerio de Justicia e Interior— de 17 de abril de 1996, por la que se nombra en comisión de servicios para el puesto de trabajo de Educador en el Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria a determinados funcionarios de Cuerpos Penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, ha dictado sentencia de 20 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo deducido por ser ajustadas a Derecho las Resoluciones combatidas.

Segundo.—No hacer ningún pronunciamiento acerca de las costas causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

18038 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.087/1994, interpuesto por don Jesús Montenegro Prieto.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1.087/1994, interpuesto por don Jesús Montenegro Prieto, contra Resolución del entonces Director general de Administración Penitenciaria de 18 de agosto de 1992 y desestimación del recurso de reposición en 23 de noviembre de 1992, por el

Secretario general de Asuntos Penitenciarios, sobre desestimación de la pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 17 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Jesús Montenegro Prieto, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 18 de agosto y de 23 de noviembre de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustentados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la denegación de quince días de permiso compensatorios solicitados por el recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

18039 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Cámara de la Propiedad Urbana de Cartagena.*

El Real Decreto-ley 8/1994, de 5 de agosto, suprimió las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior como Corporaciones de derecho público, facultando al Gobierno para que, mediante Real Decreto, estableciera el régimen y destino del patrimonio y personal de las mismas.

A estos efectos el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior, dispone en su artículo 1 que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, elaborará un inventario de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de todas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana sometidas a la tutela estatal y de su Consejo Superior, determinando posteriormente qué bienes y derechos se consideran generados directa o indirectamente con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales y cuáles otros ingresos diferentes a los anteriores.

Asimismo, la Resolución del Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que apruebe el inventario y la delimitación patrimonial será título suficiente para la inscripción, titulación o ingreso a favor de la Administración del Estado de los bienes correspondientes.

Por otro lado, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, crean el Ministerio de Fomento atribuyéndole las competencias del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en el ámbito de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, con excepción de las correspondientes a obras hidráulicas, así como las competencias relativas a transportes, comunicaciones, vivienda y urbanismo, suprimiendo la Subsecretaría de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría de Fomento en el ámbito de sus competencias.

En virtud de cuanto antecede y realizado por el Delegado del Departamento en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena el inventario de los bienes, derechos y obligaciones de la misma (previo informe del Servicio Jurídico del Departamento), esta Subsecretaría ha resuelto:

Aprobar de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales

de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior el inventario de bienes, derechos y obligaciones y la delimitación patrimonial referente al patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena, cuyo detalle se relaciona en anexo autorizándose al Delegado de este Departamento en la mencionada Cámara para que proceda a la inscripción, titulación o ingreso de los bienes y derechos que en el mismo se recogen a favor de la Administración del Estado a cuyo efecto, expedirá la certificación a que hace referencia el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, 18 de julio de 1997.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO

CARTAGENA

Inventario de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena a fecha 14 de abril de 1997

	Valoración — Pesetas
<i>Valoración de bienes y derechos</i>	
A) Patrimonio adquirido antes de 6 de mayo de 1927:	
Ninguno	0
B) Patrimonio adquirido entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario:	
Local calle Jara, 29 bajo	47.000.000
Local apartamento Jaloque-La Manga Mar Menor	9.000.000
2. Patrimonio mobiliario:	
Mobiliario de oficina, equipos de procesos y biblioteca ..	19.913.878
Total	75.913.878

Delimitación patrimonial:

Coficiente por porcentaje medio del presupuesto ordinario sobre el presupuesto de servicios especiales, de los años 1983 a 1987: 0,6274.

a) Patrimonio generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$75.913.878 \times 0,6274 = 47.628.367 \text{ pesetas.}$$

b) Patrimonio no generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$75.913.878 \times 0,3726 = 28.285.511 \text{ pesetas.}$$

	Valoración — Pesetas
C) Patrimonio adquirido después de 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario:	
Ninguno	0
2. Patrimonio mobiliario:	
Depósitos entidades bancarias	115.058.828
Total	115.058.828

Delimitación patrimonial:

(según origen de fondos)

Depósitos en entidades bancarias al 31 de diciembre de 1988: 57.588.900 pesetas.

Imputación a patrimonio generado con cargo a cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$57.588.900 \times 0,6274 = 36.131.276 \text{ pesetas.}$$

Imputación a patrimonio no generado con cargo a cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$57.588.900 \times 0,3726 = 21.457.624 \text{ pesetas.}$$

$$\text{Resto: } 115.058.828 - 57.588.900 = 57.469.928 \text{ pesetas.}$$

No siendo posible determinar el origen de estos fondos restantes, se asimilan en su totalidad al patrimonio generado con cargo a la cuota obligatoria y demás obligaciones legales:

$$36.131.276 + 57.469.928 = 93.601.204 \text{ pesetas.}$$

	Valoración — Pesetas
Totales	483.635

Valoración de obligaciones

A) Obligaciones contraídas antes de 6 de mayo de 1927:	
Ninguna	0
B) Obligaciones contraídas entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989:	
Ninguna	0
C) Obligaciones contraídas con posterioridad al 1 de enero de 1989:	
Fondos particulares:	
Depositos judiciales	138.949
Administración de fincas	29.458
Servicios contratados:	
Limpiezas	315.228
Meses de junio a noviembre de 1996.	
Totales	483.635

Resumen de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena

Período en el que se generan	Bienes y derechos		Obligaciones		Saldo	
	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria
Antes del 6 de mayo de 1927	0	0	0	0	0	0
Entre el 6 de mayo de 1927 y 1 de enero de 1989	83.759.643	49.743.135	0	0	83.759.643	49.743.135
Después del 1 de enero de 1989	57.469.928		0	483.635	57.469.928	-483.635
TOTAL	141.229.571	49.743.135	0	483.635	141.229.571	49.259.500

18040 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos, IR-65, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de DETEGASA, con domicilio en Ferrol (La Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos, IR-65, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección Marítima de La Coruña, de acuerdo con las normas:

Resolución MEPC.59 (33), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Incinerador de residuos sólidos, IR-65.

Marca y modelo: «Detegasa», IR-65.

Número homologación: 062/0697.

La presente homologación es válida hasta el 2 de julio del 2002.

Madrid, 2 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

18041 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos/fangos, IRL-65, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de DETEGASA, con domicilio en Ferrol (La Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos/fangos, IRL-65, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección Marítima de La Coruña, de acuerdo con las normas:

Resolución MEPC.59 (33), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Incinerador de residuos sólidos/fangos, IRL-65.

Marca y modelo: «Detegasa», IRL-65.

Número de homologación: 063/0697.

La presente homologación es válida hasta el 2 de julio del 2002.

Madrid, 2 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

18042 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas.

Esta Dirección General de Telecomunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas (Programa ARTE/PYME), aprobadas por Orden de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), concedió las subvenciones siguientes, con cargo al crédito presupuestario 17.27.521B.614:

Entidad	Importe — Pesetas	Finalidad
Asociación de Empresarios de Campollano (ADECA).	38.954.886	Proyecto ADECA. Centro servidor telemático Asociación Empresarial de Campollano.
Asociación Provincial de Empresarios de Dietética y Herboristería de Málaga.	2.405.760	Estudio de viabilidad sobre la instalación de una central telemática de compras del sector de herbodietética de la provincia de Málaga.

Entidad	Importe — Pesetas	Finalidad
Asociación Española de Fabricantes de Pinturas y Tintas de Imprimir.	3.000.000	Estudio viabilidad aplicación internet en ASEFAPI.
Asociación de Investigación para la Industria del Calzado y Conexas (INES COP).	58.617.600	Ampliación del centro proveedor de información, accesible desde infovía e internet para el sector del calzado.
Cámara de Comercio e Industria de Cuenca.	1.542.742	Proyecto ICAT (Información de la Cámara mediante altas tecnologías).
Cámara de Comercio e Industria de Cuenca.	2.416.000	Proyecto PIC (Punto de información conquense).
Unión de Almacenistas de Hierros de España.	8.266.866	Red de servicios telemáticos para empresas almacenistas de hierros.
Federación Regional Catalana Autónoma de Asociaciones Provinciales de Empresarios Instaladores Eléctricistas, de Fontanería, Saneamiento, Calefacción, Climatización, Combustible, Telefonía, Comercio de Electrodomésticos y afines.	19.272.157	Arteria eficaz.
Asociación Española de Empresas de Tecnologías de la Información.	3.000.000	Estudio de viabilidad para la implantación de un sistema de comercio electrónico para el sector de las tecnologías de la información.
Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL).	4.397.064	Proyecto de implantación de sistema avanzado de Telecomunicación (SAT basado en intranet) entre FENIL y PYMES del sector lácteo.
Asociación para el desarrollo de las comarcas paralelo 40.	57.537.392	Sistema de información para el turismo rural.
Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios.	14.939.840	Red telemática de jóvenes empresarios.
Fundación Universidad Empresa de Valladolid (FUEVA).	37.589.417	Ceresnet. Implantación de servicios internet en las PYMES del sector agroindustrial.
Caja Rural de Almería.	32.733.665	Red de PYMES (sicco).

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 18 de julio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18043 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1997, del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles correspondientes a 1997.

De conformidad con lo establecido en los apartados 6.3 y 9 de la Orden de 25 de marzo de 1997 por la que se convocan ayudas para el fomento